

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

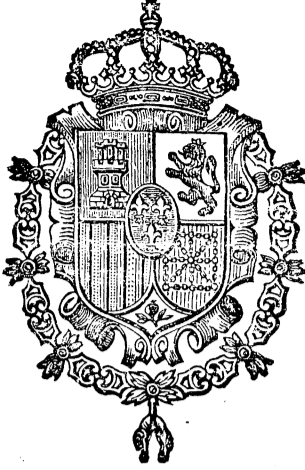
| | | |
|--------------------------|-------------------|---------|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 Ptas. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Feesiones de África..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto reorganizando el Cuarto Militar de Su Majestad el Rey.
 Otro disponiendo que con la denominación de General Inspector haya á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra un Teniente General con el objeto de examinar, por delegación suya, los servicios dependientes del ramo de Guerra que se disponga.
 Otros de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden autorizando á D. José Bancos y D. José Agulló para que publiquen un Cuestionario para el examen de ingreso en el Cuerpo de Prisiones.

Ministerio de Hacienda:

Real orden eximiendo de la prestación de fianza á los Interventores de los Registros de los puertos francos de Melilla y Ceuta.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Registros de la propiedad.
 MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
 GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Noviembre de 1906.
 HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Señalamiento de días para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas, civiles y militares que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección general.
 Acuerdos adoptados por esta Dirección general en las reclamaciones de obligaciones procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Pío Loinaz desea introducir en España.
 FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.
 Concediendo á D. José Roussier, vecino de Bruselas, autorización para sanear una parte de las marismas situadas en la región Norte del estuario de Huelva.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
Distrito universitario de Barcelona.—Convocando á los opositores á las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de niños de este Principado.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan también sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza Mi Cuarto Militar, creado por Real decreto de 17 de Mayo de 1902, que tomará la denominación de Casa Militar de S. M. el REY.

Art. 2.º El Comandante general de Alabarderos, Capitán General de Ejército ó Teniente General, será además Jefe de Mi Casa Militar, y dependerán en tal concepto directamente de él Mis Ayudantes de Campo y de órdenes.

Art. 3.º En vacantes, ausencias ó enfermedades de dicho General le sustituirá, en la Comandancia general de Alabarderos, el General de División segundo Jefe de este Real Cuerpo, y en la Casa Militar, el General Ayudante de Campo más caracterizado de la misma.

Art. 4.º Mi Casa Militar se compondrá, además del Jefe, de tres Ayudantes de Campo: dos Generales de División ó de Brigada, y uno Contraalmirante ó Capitán de navío de primera clase; siete Ayudantes de órdenes: cinco de la categoría de Coronel, Teniente Coronel ó Comandante, y dos de la de Capitán de navío, Capitán de fragata ó de Teniente de navío de primera, y dos Ayudantes Secretarios de la categoría de Jefes del Ejército. Podrá además haber el número de Generales, Jefes y Oficiales que juzgue oportuno, en concepto de Ayudantes honorarios.

Art. 5.º Tanto los Ayudantes efectivos como los honorarios, usarán el distintivo que determina el artículo 3.º del citado Real decreto; pero los Ayudantes honorarios que no presten servicio llevarán los cordones en el lado izquierdo del pecho y sujetos al hombro izquierdo.

Art. 6.º En lo sucesivo, al cesar en su cargo los Ayudantes de Mi Casa Militar, conservarán el carácter de Ayudantes honorarios de la misma, pudiendo ser llamados á prestar servicio á Mi inmediateción durante un cierto tiempo, sin causar baja por ello en sus destinos.

Dado en el Campamento de Bóveda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Independientemente de las facultades inspeccionadoras que competen á los Capitanes generales de las regiones y distritos, con arreglo al Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, y con el fin de que el Ministro de la Guerra pueda en un momento dado conocer el estado de determinados servicios, el que tiene la honra de dirigirse á V. M. entiendo es muy conveniente la creación de un General Inspector, con el indicado objeto, á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra y con las facultades que en cada caso se le fijarán.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que la creación de este cargo en nada grava á los presupuestos del Estado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 19 de Septiembre de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Primo de Rivera.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de General Inspector habrá á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra un Teniente General, con el objeto de examinar, por delegación suya y cuando se determine, los servicios dependientes del ramo de Guerra que se disponga.

Art. 2.º El ministro de la Guerra dará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, en lo inteligencia de que no se producirá aumento alguno en las plantillas.

Dado en el Campamento de Bóveda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General Inspector, á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, al Teniente General D. Luis de Santiago y Manescau.

Dado en el Campamento de Bóveda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En atención á lo solicitado por el Teniente General D. José Lasso y Pérez,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército.

Dado en el Campamento de Bóveda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Juan Pacheco y Rodrigo, Marqués de Pacheco, cese en el cargo de Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1833.

Dado en el Campamento de Bóveda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios del General de División D. Angel Aznar y Butigieg,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 5 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Fernández Bernal.

Dado en el Campamento de Bóveda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de División D. Angel Aznar y Butigieg.

Nació el día 2 de Octubre de 1847, é ingresó en el Ejército como Cadete de Cuerpo el 15 de Junio de 1862, perteneciendo sucesivamente, á los regimientos de Gerona, Bailén, Extremadura y Cuenca hasta que, promovido al empleo de Alférez en Enero de 1866, por haber terminado sus estudios, fué destinado al batallón provincial de Madrid, trasladándose al de Segovia en Mayo siguiente.

Pasó al regimiento de Luchana en Febrero de 1867, y en Agosto hizo dos salidas desde Barcelona, donde se hallaba de guarnición, en persecución de partidas insurrectas.

Sirvió después en los regimientos de Granada y Cuenca, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general